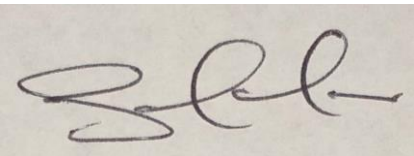


PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00625-00

LIQUIDACION DE COSTAS.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA	\$ 199.000.00
Valor total a cargo de la parte demandada	\$ 199.000.00
SON: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.	

Bucaramanga, 23 de enero de 2023



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante auto del 8 de septiembre de 2022, se requirió al extremo accionado para que se pronunciara respecto a la cesión de crédito realizada a favor SERLEFIN S.A.S., respecto a lo cual el demandado guardó silencio.

Frente a la ausencia de aceptación expresa del deudor el artículo 1963 del Código Civil Colombiano establece que *“No interviniendo la notificación o aceptación sobredichas podrá el deudor pagar al cedente, o embargarse el crédito por acreedores del cedente; y en general, se considerará existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros.*

En tal virtud, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., se dispondrá tener a SERLEFIN S.A.S., como LITIS CONSORTE de la anterior titular, es decir SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

De otra parte, En atención a que la liquidación de costas que antecede se realizó observando los requisitos exigidos por el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho impartirá aprobación a la misma.

Finalmente, de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordenará correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

En merito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

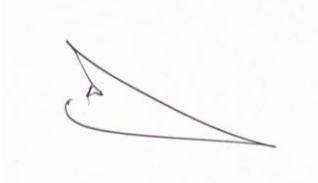
RESUELVE:

PRIMERO. Tener a SERLEFIN S.A.S., como LITIS CONSORTE de la anterior titular, es decir SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

SEGUNDO. Impartir APROBACIÓN a la liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado.

TERCERO. De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ORDENA correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM